

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-119504- -4	FECHA: 2015-06-25 17:04:47
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 14-119504- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 7305
Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/072241				
Fecha de Presentación Internacional	09/11/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 14-119504-00000-0000	04/junio/2014
Reivindicaciones:	Rad 14-119504-00000-0000	04/junio/2014
Prioridad:	Rad 14-119504-00000-0000	04/junio/2014
SE 1151056-7	09/11/2011	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa

que cubre 5 reivindicación adicional, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: Dieta pre-sacrificio que incluye metionina. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere al uso de la metionina para mejorar la ternura de la carne de ave o carne de pescado o mamífero no humano.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar medios y métodos de tratamiento para mejorar la calidad de la carne, tal como la ternura de la carne fresca. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea el uso de la metionina para mejorar la ternura de la carne de ave o carne de pescado o mamífero no humano.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23K1/16; A23K1/18; A23L1/318.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 14 y 15 no es patentable, según el artículo 14 de la Decisión 486.

5. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 12 y 13 no se considera una invención, de acuerdo con el Art 15, literal (b) puesto que hace referencia al todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza. La carne del animal no ha sido modificada de ninguna manera de tal forma que no puede ser objeto de patente, sírvase retirar dicha reivindicación.

6. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 11 no es patentable de acuerdo con el literal (d) del 20. Dichas reivindicaciones hacen referencia a un método de tratamiento para animales el cual consiste en la alimentación de los animales para lograr un objetivo en relación a la calidad de la carne, sin embargo, ese método de alimentación es un método de tratamiento que constituye una excepción a la patentabilidad, sírvase suprimir dichas reivindicaciones.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-30

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza